



*Informática*

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 142 -2020-MPM-CH-A**

Chulucanas, 19 FEB 2020

**VISTO:**

El Informe N° 00136-2020-SGA/MPM-CH, de fecha 17 de febrero de 2020, expedido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Proveídos emitidos por las Gerencias de Administración y Municipal ambos de fecha 18 de febrero del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°116-2020-MPM-CH-A, de fecha de 13 de febrero del 2020, se resolvió aprobar la PRIMERA modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, correspondiente al Año 2020, a efectos de incluir entre otros el procedimiento de selección siguiente:

Nº	Descripción	Tipo de procedimiento	Cant. Items	Valor Referencial	Objeto	Fecha Tentativa	Fuente de Financiamiento
009	ADQUISICION DE VEHICULOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA.	LICITACION PUBLICA	01	S/ 869,300.17	BIEN	FEBRERO	RECURSOS DETERMINADOS

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 121-2020-MPM-CH-A (17.02.2020), se resolvió aprobar el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la **ADQUISICION DE VEHICULOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA**, con un valor referencial de **S/ 869,300.17 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 17/100 SOLES)**, ameritando dicho monto un Procedimiento de Selección por **LICITACIÓN PÚBLICA**, bajo el sistema de contratación **A SUMA ALZADA**;

Que, la Sub Gerencia de Abastecimiento mediante Informe del Visto, propone la conformación de miembros titulares suplentes del Comité de Selección que llevará cabo el procedimiento de selección, Licitación Pública N°001-2020-MPM-CH, ADQUISICION DE VEHICULOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA; en mérito a lo establecido en los artículos 43.2 y 44.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; adjuntando para tal efecto el Formato N°04 Designación del Comité de Selección;

Que, el artículo 43° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, regula lo concerniente al Órgano a cargo del procedimiento de selección, precisando lo siguiente: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. (...)"

Que, asimismo es preciso indicar que el artículo 44° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, respecto a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección prescribe lo siguiente:

**"Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.-**

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación



"Año de la Universalización de la Salud"

del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.  
 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.  
 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente..."

Que, en mérito a lo señalado y estando a lo solicitado, corresponde emitir el acto administrativo, a efectos de nombrar el Comité de Selección que llevará a cabo el procedimiento de selección para la **ADQUISICION DE VEHICULOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA**, siendo que el presente expediente cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Abastecimiento, informando además de ello que se cumple con lo señalado en el artículo 44.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, respecto a la conformación de los miembros;

Por tanto, estando a los Proveídos S/N de las Gerencias de Administración y Municipal ambos de fecha 18.02.2020; y en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** el **COMITÉ DE SELECCIÓN**, a efectos de implementar el procedimiento de selección, **Licitación Pública N°001-2020-MPM-CH, ADQUISICION DE VEHICULOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA**, quedando conformado de la siguiente manera:

✓ **MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:**

Presidente	Lic. Mario Sernaqué Chávez, Asesor Externo en Temas de Contrataciones del Estado.
Primer Miembro	Ing. Mecánico Electricista, Haroldo Escobedo Reyna, Experto Independiente.
Segundo Miembro	CPC. Franco Edgardo Yarlequé Pulache, Sub Gerente de Abastecimiento.

✓ **MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:**

Presidente	My. PNP (r) Walter Américo Reyes Saavedra, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Rondas Campesinas.
Primer Miembro	Ing. Jhony Beyker Nima Carnero, Jefe de la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión.
Segundo Miembro	Bach. Martín Daniel Baca Ruesta, Unidad de Contrataciones.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité de Selección, señalado en el artículo primero, asumirá las funciones inherentes al cargo, cumpliendo las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y normas que resulten aplicables, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO: DÉSE** cuenta a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Abastecimiento, e integrantes del referido Comité de Selección, para conocimiento y los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON  
 CHULUCANAS  
  
 Ing. Nelson Mio Reyes  
 ALCALDE PROVINCIAL